



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5645	09/10/2014
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1076

***Régimen Informativo Contable Mensual.
Posición Global Neta de Moneda Extranjera
(R.I. - P.G.). Modificaciones.***

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las modificaciones introducidas en el Régimen Informativo de la referencia, como consecuencia de la emisión de la Comunicación "A" 5627.

Al respecto, les señalamos que se adecuó la definición del límite a que refieren los incisos a) y b) del punto 4.1.2. de la Sección 4. "Determinación de la posición y cálculo de cargos" en el régimen informativo de la referencia, con vigencia a partir del período septiembre 2014.

En ese sentido, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado vigente.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 4. Determinación de la posición y cálculo de cargos.

4.1. Posición, límites y excesos

$PGNME_{(global)} = \text{Código } 40000 = \text{Código } 10000 + \text{Código } 20000 + \text{Código } 30000$

$PNME_{(a\ término)} = \text{Código } 40100 = \text{Código } 10410 + \text{Código } 20210 + \text{Código } 30000$

4.1.1. Si $PGNME_{(n)} < 0$

Donde $PGNME_{(n)} = \text{Código } 40000 + \text{Código } 50200$

a) Límite general

$\text{Exceso}_{(n)} (+) = \text{Abs } (PGNME_{(n)}) - 15\% * (RPC_{(n-1)} + \text{Código } 50100) - \text{Código } 50300$

b) Límite general ampliado

Para que proceda la ampliación del límite previsto en el segundo párrafo del punto 2.1. de la Sección 2. de las normas sobre "Posición global neta de moneda extranjera", se requerirá que la entidad haya presentado código de partida 84700000 (incremento de exigencia por riesgo de crédito) dentro del R.I. Exigencia e integración de capitales mínimos correspondiente al período (n); en tal caso, el límite general se ampliará conforme se indica seguidamente:

$\text{Exceso}_{(n)} (+) = \text{Abs } (PGNME_{(n)}) - \{15\% * (RPC_{(n-1)} + \text{Código } 50100) + \text{Min } [15\% * (RPC_{(n-1)} + \text{Código } 50100) ; \text{Código } 84700000] + \text{Código } 50300\}$

$RPC_{(n-1)}$ = la informada en el régimen de "Exigencia e integración de capitales mínimos" en el período (n-1).

4.1.2. Si $PGNME_{(n)} > 0$

Donde $PGNME_{(n)} = \text{Código } 40000 - \text{Código } 50200$

a) Límite general

$\text{Exceso}_{(n)} (+) = PGNME_{(n)} - \text{Mín } [20\% * (RPC_{(n-1)} + \text{Código } 50100) ; RPL_{(n-1)} + \text{Código } 50100] - \text{Código } 50300$

Donde:

$RPL_{(n-1)} = RPC_{(n-1)} - AI_{(n-1)} = \text{Recursos Propios Líquidos}$

$AI_{(n-1)} = \text{Activos Inmovilizados} + \text{Otros conceptos computables} - \text{Conceptos deducibles}$



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 4. Determinación de la posición y cálculo de cargos.

Los $AI_{(n-1)}$ se calcularán en esta Institución considerando los siguientes códigos del régimen informativo Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos informados por la entidad en el período (n-1):

$$AI_{(n-1)} = \text{Código 100} + \text{Código 300} - \text{Código 200}$$

b) Límite general ampliado

Si la entidad informó Código 60100, su efecto sobre el límite general descrito en el inciso a) precedente, será el siguiente:

$$\text{Exceso}_{(n)} (+) = \text{PGNME}_{(n)} - \{ \text{Mín} [20\% (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código 50100}) ; \text{RPL}_{(n-1)} + \text{Código 50100}] + \text{Código 50300} + \text{Código 60100} \}$$

4.1.3. Si $PNME \text{ a término}_{(n)} > 0$

Donde $PNME \text{ a término}_{(n)} = \text{Código 40100} - \text{Código 50500}$

a) Límite a término

$$\text{Exceso}_{(n)} (+) = \text{PNME a término}_{(n)} - 10\% (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código 50100}) - \text{Código 50600}$$

b) Límite a término ampliado

$$\text{Exceso}_{(n)} (+) = \text{PNME a término}_{(n)} - [10\% (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código 50100}) + \text{Código 60200} + \text{Código 60300} + \text{Código 50600}]$$

4.2. Cargos

El cargo se calculará sobre los excesos determinados conforme al punto 4.1. precedente, aplicando la siguiente metodología:

$$\text{Cargo} = \text{Exceso}_{(n)} * \text{Cantidad de días del mes} * (\text{TNA} / 36500) * 1000]$$

Cuando se verifiquen simultáneamente excesos en el límite general y a término para la posición neta positiva, corresponderá ingresar el mayor de los cargos determinados, previa deducción -de corresponder-, del importe de la franquicia incluida en el código 50400.

Por el importe del cargo se acompañará nota de débito (Fórmula 3030) indicando como concepto de la operación "Cargo por exceso en la Posición Global Neta de Moneda Extranjera".

Para determinar tanto los cargos como los intereses aplicables sobre aquellos no ingresados en tiempo y forma, se considerarán las distintas tasas vigentes durante el período al que corresponda la posición y/o el lapso de la mora, respectivamente.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 5645	Vigencia: 01/09/2014	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------